



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

COMUNICADO DE SOLVENTACIÓN DE LA AUDITORÍA DE OBRA

Toluca, México, 08 de julio de 2014
Oficio núm. OSFEM/CS/DSAOP/668/2014

Asunto: Se comunica la solventación de las observaciones administrativas resarcitorias derivadas de la auditoría de obra que se indica.

C. CARLOS ROLANDO SANTIAGO VEGA
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN
CALLE HACIENDA REDENCIÓN NÚMERO 47,
COLONIA LA PROVIDENCIA C.P. 52177,
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16, 115, fracción IV, cuarto párrafo en su parte conducente, 116, fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I, y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción I, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VII, VIII, XIV y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, IV y XXII, 53 y 54, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6, fracciones II y XV, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, le comunica lo siguiente:

Mediante pliego de observaciones contenido en el oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOSCyA/252/2013, de fecha 21 de noviembre de 2013, notificado el 4 de diciembre de 2013, se le dieron a conocer las observaciones derivadas de la auditoría de obra practicada a esa entidad fiscalizable, por el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, otorgándole un plazo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtió efecto la notificación del pliego de observaciones, para presentar en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, **los elementos, documentos y datos fehacientes** que justificaran las observaciones efectuadas, o bien, para acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la hacienda pública municipal o al patrimonio de esa entidad fiscalizable.

Ahora bien, una vez analizada y valorada la información y documentación, exhibida mediante escrito de fecha 24 de junio de 2014, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el día 24 de junio de 2014, se concluye que con dicha información **se solventan en su totalidad las observaciones** dadas a conocer mediante el referido pliego. Esto para los efectos y alcances legales procedentes.

Lo anterior no implica la liberación de responsabilidades que pudieran determinarse con posterioridad por las autoridades de control y fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de sus atribuciones, o bien de aquellas que resultasen de revisiones posteriores que,



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

COMUNICADO DE SOLVENTACIÓN DE LA AUDITORÍA DE OBRA

Toluca, México, 08 de julio de 2014
Oficio núm. OSFEM/CS/DSAOP/668/2014

Asunto: Se comunica la solventación de las observaciones administrativas resarcitorias derivadas de la auditoría de obra que se indica.

en ejercicio de sus atribuciones realice este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al mismo periodo o a periodos diferentes, sin más límite que lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

**ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**



C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
AUTOR LEGISLATIVO

HRF/OJAHM/LFDM/tpa*